

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 >  
Tres id..... 4'90 >  
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas  
Seis meses..... 10'65 >  
Tres id..... 6 >

Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 259.)

**Gobierno Civil.**

**Obras públicas.—Caminos vecinales.**

Habiéndose solicitado por Don Agapito Lezcano, Alcalde del pueblo de Belbimbre, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Belbimbre a la carretera de Villahoz a Pampliega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince dias, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince dias se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince dias, a partir del anterior, remitirá, con su informe, el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 14 de Septiembre de 1911.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martinez.**

Habiéndose solicitado por D. Florencio Hurtado, Alcalde del pueblo de Yudego y Villandiego, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Yudego a la carretera de Burgos a Melgar de Fernamental, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre una información pública durante quince dias, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de 15 dias se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince dias, a partir del anterior, remitirá, con su informe, el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 14 de Septiembre de 1911.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martinez.**

Habiéndose solicitado por D. Pedro Manzanedo y D. José Basurto, Alcaldes respectivamente de los pueblos de Barbadillo de Herreros y Riocavado, y en representación de los mismos la declaración de utilidad pública del camino vecinal desde la villa de Riocavado a enla-

zar con la carretera del Estado de Lerma a la estación de San Asensio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince dias, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, corporación ó particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince dias se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos mencionados, los cuales

deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince dias, a partir del anterior, remitirán con su informe, los Ayuntamientos mencionados el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de los que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 15 de Septiembre de 1911.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martinez.**

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

*Deuda pública.*

Relación de las inscripciones nominativas de la deuda perpétua al 4 por 100 interior y recibos de intereses liquidados que han sido emitidas por la Dirección general del ramo, y enviadas a esta Delegación de Hacienda para su entrega a las Corporaciones que se citan.

Número de las inscripciones	Corporaciones a que pertenecen.	Concepto.	IMPORTE. — Pesetas.
28372	Ayuntamiento de San Felices del Rudrón	Propios.....	37916'21
28373	Idem de Valdelateja.....	Idem.....	10735'99
28425	Idem de Quintanas de Valdelucio.....	Idem.....	2020'16
8073	Idem de La Nuez de Abajo, como patrono del Hospital de dicho pueblo.....	Beneficencia.	437'50
8074	Obra pia de D. Bernabé Santos.....	Idem.....	25194'49
<b>Recibos de intereses.</b>			
64508	Ayuntamiento de S. Felices del Rudrón.	Propios.....	18009'74
64509	Idem de Valdelateja.....	Idem.....	5099'03

Lo que se anuncia para su conocimiento y para que puedan ser recogidos los citados valores por las Corporaciones interesadas ó por las personas legalmente autorizadas por las mismas.

Burgos 14 de Septiembre 1911.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

**Providencias Judiciales**

**Burgos.**

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por testimonio del Secretario

que refrenda, se sigue expediente a instancia del Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, a nombre de D.ª Gumersinda Jesús Valdivielso Fernández, viuda, mayor de edad y vecina de Buenos Aires, sobre que se la declare heredera abintestato de su hermano D. Gregorio Millán Valdivielso Fernández,

natural de Hormilleja, en la provincia de Logroño, y vecino que fué de esta ciudad, en donde falleció el día 9 de Julio último, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que el pariente citado, para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos á 13 de Septiembre de 1911.—Pedro María de Castro.—El Secretario, Nicolás Lopez.

### Castrogeriz.

D. Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 3 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Melgar de Fernamental, la segunda subasta, previa rebaja del 25 por 100 de su tasación primitiva, por no haber habido licitador en la celebrada el 2 del corriente, de una casa embargada á Bonifacio Zarzosa García, vecino de Hontanas, para con su importe hacer pago en parte de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se le siguió por lesiones, cuya casa es la siguiente:

Una casa en el casco de Melgar de Fernamental, calle de la Tejera, número 5, consta de planta baja y corral, tasada, rebajado ya el 25 por 100, en 225 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, con las advertencias siguientes:

Primera. Los que quieran tomar parte en la subasta han de consignar antes de celebrarse en la mesa del Juzgado ó en el local destinado al efecto, el 10 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes importe del remate.

Segunda. El título de propiedad se encuentra sin suplir, siendo de cuenta del rematante su habilitación, y lo propio los gastos de escritura.

Dado en Castrogeriz á 11 de Septiembre de 1911.—Dimas Camarero. Por mandado de S. Sria., Aniceto García Ruiz.

### Anuncios Oficiales

#### Alcaldía constitucional de Burgos.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 114 de la ley Municipal, se hace saber que por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia se acordó en la sesión celebrada el día 6 de los corrientes, autorizar á D. Maximino Carcedo, vecino de esta ciudad, para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza con destino á la in-

dustria de fabricación de pan en la planta baja de la calle del Hospital Militar, número 4.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento á fin de que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique el

anuncio en el Boletín oficial, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes los que se creyeren perjudicados con la referida instalación.

Burgos 14 de Septiembre de 1911. —El Alcalde, Aurelio Gomez.

#### Año de 1911.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

	Presupuesto	Gastos obliga-	Gastos obliga-	Gastos	TOTAL
	total.	torios de pago inmediato.	torios de pago diferible.	voluntarios.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	73067'48	3100	2000	500	5600
> 2.º Policía de seguridad . . .	59130'75	4000	200	100	4300
> 3.º Policía urbana y rural . .	152400'52	5000	4000	1000	10000
> 4.º Instrucción pública . . . .	13196'21	300	400	100	800
> 5.º Beneficencia . . . . .	185362'18	1600	200	"	1800
> 6.º Obras públicas . . . . .	146959'92	1700	7000	2000	10700
> 7.º Corrección pública . . . .	8707'09	40	"	"	40
> 8.º Montes . . . . .	"	"	"	"	"
> 9.º Cargas . . . . .	667929'80	10000	5000	1000	16000
> 10. Obras de nueva construcción . . . . .	21066'64	"	2000	700	2700
> 11. Imprevistos . . . . .	16513'74	"	500	200	700
Total . . . . .	1344334'33	25740	21300	5600	52640

Burgos 22 de Agosto de 1911. — El Contador, Angel G. Arbeo. — V.º B.º — El Alcalde, Gómez.

Ayuntamiento del 25 de Agosto de 1911. — La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos. — Isidro Gil. — V.º B.º — El Alcalde, Gómez.

#### Alcaldía de Gredilla de Sedano.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Gredilla de Sedano 11 de Septiembre de 1911. — El Alcalde, Donato Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Campolara.

Tubilla del Lago.

#### Alcaldía de Olmillos junto á Sasamón.

Formadas por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal con arreglo á la Real orden de 12 de Agosto último para la bonificación que ha de tener lugar en el cuarto trimestre del año actual, según lo dispuesto en la ley de 12 de Junio también último, se hallan expuestas al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean oportu-

nas, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Olmillos junto á Sasamón 12 de Septiembre de 1911. — El Alcalde, Telesforo González.

#### Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Este Ayuntamiento ha acordado que el día 22 de Octubre próximo, á las once, tenga lugar en su sala de sesiones la subasta para la contratación de las obras de construcción de un camino vecinal que enlace este pueblo con la carretera de Madrid á Irún en Santa María Ribarrredonda, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número 191, correspondiente al día 26 de Agosto próximo pasado.

Vallarta 12 de Septiembre de 1911. — El Alcalde, Manuel Moreno.

#### Alcaldía de Susinos.

Se halla vacante la plaza de Practicante de este pueblo y sus anejos de Tobar y Manciles, distantes de éste dos kilómetros, con la dotación anual de 110 fanegas de trigo de buena calidad y casa para vivir.

Los solicitantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Susinos 12 de Septiembre de 1911. — El Alcalde accidental, Daniel Calzada.

#### Juzgado municipal de Peñalba de Castro.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 en la Secretaría de este Juzgado en los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Peñalba de Castro 12 de Septiembre de 1911. — El Juez municipal, Jacinto Cámara.

Igual anuncio hace el Juez municipal de Coruña del Conde.

### Anuncios Particulares

#### Cuatro por 100 Interior

#### ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5. — BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Canje de títulos Interior 4 por 100

Habiéndose acordado por la Dirección general de la Deuda el canje de los títulos por terminarse los cupones en 1.º de Octubre, pongo en conocimiento del público que esta casa se encarga de llevar á cabo todas las operaciones mediante el abono de una comisión de medio por mil, siendo el minimum de percepción 0'50 céntimos.

Desde el día de hoy pueden los que lo deseen hacer la presentación de los títulos.

Burgos 17 de Agosto de 1911.

5-6

#### ADMINISTRACION DE LOTERIAS NUM. 4

LAIN-CALVO, 13,

(próximo á la Plaza Mayor), BURGOS.

Decenas, billetes dobles ó triples, toda clase de combinaciones, listas y prospectos de sorteos.

Abonos á números fijos.

Pidase nota de condiciones para remesas fuera de la capital al administrador MARIANO MARTINEZ PARDO.

#### CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral.

Doctor O. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una. — LAIN-CALVO, 18, pral. — BURGOS.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1911 á 1912, en virtud de la Real orden de 16 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, número 208, correspondiente al día 16 del actual.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de esteros.	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES				Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasación. Pesetas.	Suma de las tasaciones. Pesetas.	
							de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.					Lanar.	Vacuno Mayor.	Cerda.			Pascas.
1	Alcocero	Alcocero y otro	Valdetejas	»	»	»	120 Pigular y Valdecocas.—N. doce señales en tierra, E. y S. tierras, O. monte particular.—Roza de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros...				3 meses.	»	»	»	»	»	»
2	Arraya	Arraya	Montemayor	»	»	»	500 Los Hornos.—N. corta de dos años, E. Los Extremos, S. Hocesajo de los Hornos, O. monte particular.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos...				5 id...	»	»	»	»	»	»
3	Bascuñana	San Pedro	Bajoncillos	»	»	»	250 Las Vaquerizas.—Entresaca de 51 robles muertos y secos marcados...				6 id...	»	»	»	»	»	»
4	Idem.	Bascuñana	Dehesa	»	»	»	200 Todo el monte.—Roza de brezo, leñas muertas y rodadas...				6 id...	»	»	»	»	»	»
5	Belorado	Belorado y Tosantos	Dehesilla	»	»	»	130 Todo el monte.—Entresaca de 10 hayas y 14 robles muertos marcados y desarraigo de tocones de haya y roble...				»	»	»	»	»	»	»
6	Idem.	Belorado	Montemayor	»	»	»	200 Vallehermoso y Juancano.—N. El Hortigal, E. corta última, S. Valdejimeno, O. Cárcava.—Roza de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros...				5 id...	»	»	»	»	»	»
7	Idem.	Id. y otros	Monte la Sierra	»	»	»	120 El Fresno.—N. y E. río, S. Monte de Cerratón, O. corta anterior.—Roza de roble y entresaca de 19 robles muertos marcados.—Corros.—N. corta anterior, E. Los Hoyos, S. Cerro Canto, O. Arresoto.—Poda de roble dejando guías...				5 id...	»	»	»	»	»	»
8	Cerratón de Juarros	Turrientes	Aciosa	»	»	»	240 La Carcavilla.—N. Los Cabriales, E. Monte de Turrientes, S. Corta anterior, O. Morliso.—Poda de roble dejando guías.—Las Povedas.—N. Porruco Barón, E. Campillos, S. La Laguna, O. Monte de Arraya.—Roza de roble dejando resalvos.—La Cuesta y Maciorra.—Entresaca de 29 robles muertos marcados...				»	»	»	»	»	»	»
9	Idem.	Cerratón	Casa Olalla	»	»	»	120 Matorral.—N. y O. tierras, E. Cárcava, S. Corral de Bolín.—Poda de roble dejando guías.—Rechopla.—Entresaca de 24 robles muertos marcados...				5 id...	»	»	»	»	»	»
10	Espinosa del Camino	Espinosa	Espinales	»	»	»	150 Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas...				6 id...	»	»	»	»	»	»
11	Eterna	Eterna	Ordóquia	»	»	»	140 Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas...				4 id...	»	»	»	»	»	»
12	Idem.	Id. y San Pedro	Valdebustos	»	»	»	200 Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas...				6 id...	»	»	»	»	»	»
13	Idem.	Avellanosa	Vallegrande	»	»	»	300 Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas...				»	»	»	»	»	»	»
14	Fresneda de la Sierra	Pradilla	Hondonada	»	»	»	230 Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas...				6 id...	»	»	»	»	»	»
15	Idem.	Fresneda	Monteagudo	»	»	»	80 Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas...				»	»	»	»	»	»	»
16	Idem.	Id. y Pradilla	Las Zarzas	»	»	»	90 Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas...				»	»	»	»	»	»	»
17	Idem.	Fresneda	Zarzabala	»	»	»	220 Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas...				»	»	»	»	»	»	»
18	Fresneña	Fresneña	Acebosa	»	»	»	100 Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas...				»	»	»	»	»	»	»
19	Idem.	San Cristóbal	Gabiña	»	»	»	90 Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas...				»	»	»	»	»	»	»
20	Idem.	Fresneña y otro	San Julián	»	»	»	80 Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas...				»	»	»	»	»	»	»
21	Idem.	Idem.	Valdelomas	»	»	»	120 Los Llanos.—N., E. y S. tierras, O., Raposeras.—Roza de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros...				3 id...	»	»	»	»	»	»
22	Ibrillos	Ibrillos y Sotillo	Dehesa Chumarra	»	»	»	160 La Escampada.—N. Cascajar de Peligrosa, E. Monte de Ocón, S. corta anterior, O. Cárcava.—Roza de roble dejando resalvos.—Gudesa.—N. Llanillos, E. seis marcos en robles, S. Campo Costalago, O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías...				4 id...	»	»	»	»	»	»
23	Ocón de Villafranca	Mozoncillo	Peligrosa	»	»	»	120 Ladera del Cerro y Cuesta Nestoso.—N. y E. tierras, S. Vallejo la Morala, O. Monte de Monzoncillo.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y entresaca de matorros secos de roble...				4 id...	»	»	»	»	»	»
24	Idem.	Ocón	Santidrián	»	»	»	300 Munibravó.—N. Corta anterior, O. id., E. Cerro la Majada, S. Fraytuerto.—Entresaca de matorros de roble dejando resalvos de tres en tres metros...				»	»	»	»	»	»	»
25	Pineda de la Sierra	Pineda	Ahedo de la Pared	»	»	»	200 Cerro de Mariburgos.—N. término de Villorobe, E. y S. renta, O. Cuchillares.—Entresaca de matorros de roble dejando resalvos de tres en tres metros...				4 id...	»	»	»	»	»	»
26	Idem.	Idem.	Barrancomalo	»	»	»	»				»	»	»	»	»	»	»
27	Idem.	Idem.	Dehesa Boyal	»	»	»	»				»	»	»	»	»	»	»
28	Idem.	Idem.	Peguera	»	»	»	»				»	»	»	»	»	»	»
				»	»	»	500				4 id...	»	»	»	»	»	»

29	Pradoluengo.....	Acebal Vizcarra.....	900	1200	Aluceas.—N. Majada de Celeicua, E. Rio Campo, S. La Basardia, O. Celeicua.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de cinco en cinco metros.—Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 meses	600	80	40	70	1200	2400
30	Idem.....	Túrbero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	Idem.....	Vallehondo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
32	Puras de Villafranca.....	Montesuso.....	140	220	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id...	1000	100	50	40	20	300
33	Idem.....	Valloca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
34	Rábanos.....	Vagaza y Matarrubia.....	110	160	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id...	1000	100	60	50	40	300
35	Idem.....	Bardal.....	70	100	Cerroquemado.—N. Rabodayas, E. Los Brezales, S. Cruz Bajera, O. Cárcava.—Roza de roble y brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id...	900	40	100	50	40	450
36	Idem.....	Cuesta Rebollos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
37	Idem.....	Dehesa.....	50	100	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	4 id...	900	40	10	50	40	250
38	Idem.....	Ralda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
39	Idem.....	Solana.....	120	240	Haya de la Acebeda.—N. arroyo, E. tierras, S. Caba, O. senda.—Roza de roble y brezo y leñas muertas y rodadas.....	4 id...	900	40	100	50	40	200
40	Redecilla del Camino.....	Dehesa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
41	Idem.....	Rebollos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
42	Idem.....	Villar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
43	S. Clemente del Valle.....	Dehesa.....	200	200	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id...	290	250	60	80	»	350
44	Idem.....	Dehesa Chabortun.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
45	Idem.....	Frontal de la Mata.....	60	120	Todo el monte.—Roza de brezo, leñas muertas y rodadas.....	4 id...	400	20	20	20	»	400
46	Idem.....	Santa Brígida.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
47	Santa Cruz del Valle.....	Arauca.....	200	300	Todo el monte.—Roza de brezo, leñas muertas y rodadas.....	6 id...	130	30	20	»	»	260
48	Idem.....	Aluceas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
49	Idem.....	Cilas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
50	Idem.....	Dehesa Tejera.....	20	30	Todo el monte.—Entresaca de 20 robles secos marcados.....	4 id...	30	10	»	80	»	80
51	Idem.....	Quejiga.....	80	120	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id...	130	30	20	»	»	150
52	Valmala.....	Dehesa.....	30	60	Todo el monte.—Entresaca de 30 robles muertas y secos marcados.....	4 id...	450	60	20	»	»	220
53	Idem.....	Genciana.....	160	190	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id...	300	30	»	50	»	900
54	Viloria de Rioja.....	Las Cerradas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
55	Idem.....	Montehuenco.....	100	160	Valle los Hilos.—N. corta anterior, E. rio, S. Las Cerradas, O. monte de San Pedro.—Roza de roble y brezo y leñas muertas y rodadas.....	4 id...	300	30	20	20	»	250
56	Villaescusa la Sombria.....	Valdebruscos.....	90	180	Valhondo.—N. El Chocil, E. camino, S. corta anterior, O. arroyo de Fuente-Tablada.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	4 id...	200	10	30	30	»	140
57	Idem.....	Fuenteña.....	50	100	La Llanada.—N. Fuente el Puero, E. Campo el Biso, S. Lamparillas, O. monte de Hiniestra.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y entresaca de matorros secos de la misma especie.....	4 id...	110	10	20	10	»	150
58	Idem.....	Las Majadas.....	50	100	Valdepalacios.—N. y E. monte particular, S. y O. corta anterior.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.—Carril y Valdegurrea.—Entresaca de 10 robles muertos marcados.....	4 id...	200	10	»	30	»	220
59	Villafranca M. de Oca.....	Carrascal Mazcarra.....	220	440	La Revilla.—N. Torcedilla, E. Vallejo los Campos, S. Corral del Hospital, O. Fuentejabia.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.—Vallagua.—S. Vallejo de los Helechos, N. camino, E. arroyo de Valliagua y O. arroyo.—Poda de roble dejando guías.....	4 id...	190	20	40	50	»	430
60	Idem.....	Carrascosa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
61	Idem.....	Montesuso.....	100	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id...	300	20	50	30	»	400
62	Idem.....	Pedraja.....	160	320	Valluengo.—N. corta anterior, E. camino, S. y O. carretera.—Limpia y roza de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	4 id...	240	40	30	20	»	700
63	Idem.....	Valliserrando.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
64	Villagalijo.....	Dehesa.....	40	80	Todo el monte.—Roza de espino y leñas muertas y rodadas.....	5 id...	160	20	10	20	»	200
65	Idem.....	Dehesa y Valles.....	200	300	Eraquemada.—N. Fuentetrón, E. Poda anterior, S. Gutillarana, O. Aluceas.—Poda de roble y encina dejando guías y leñas muertas y rodadas.—La Dehesa.—Roza de enebro.....	5 id...	200	30	10	20	»	220
66	Villambistia.....	Montegrande.....	180	180	Dehesa Nueva.—N. Andalobera, E. monte particular, S. y O. Monte de Espinosa.—Poda y roza de roble.—Rebollada.—N. La Cuesta, E. arroyo, Sur Fuenterriñuela, O. Monte de Espinosa.—Entresaca de matorros secos y mal configurados de roble.....	4 id...	400	80	20	20	»	500

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados. En el monte Dehesa Boyal de Pineda de la Sierra aprovecharán los pastos durante todo el año los ganados vacunos y mayor; los restantes desde el 1.º de Noviembre hasta el 28 de Febrero ambos inclusive. Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1911 a 1912, presentarán en las oficinas del Distrito forestal las cartas de pago de 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha. Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá a la ensenación en pública subasta. En caso que no se presente la carta de pago de 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro de la referida 10 por 100 conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.